

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: ORTIZ CAMPO & CIA S. EN C.
DEMANDADOS: PATRICIA RIVERA CABAL
RADICACION: 2022-00301-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito por medio del cual la apoderada constituida por la parte demandada, alega la configuración de una causal de nulidad señalada en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P., por indebida notificación, visible a (archivo 018), el Juzgado RESUELVE:

- 1.- De la solicitud de nulidad procesal formulada por la parte demandada, se corre traslado por el término de tres (03) días, a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.
- 2. RECONOCER personería para actuar a la PILAR MARÍA SALDARRIAGA C., como apoderada de la parte demandada y en los términos del poder conferido en aquel mandato (archivo 014).

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 160
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

